

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo – Responsabilidad contractual**
Rad. Nro. 110013103024**20180008900**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, el cual, en sentencia proferida el 13 de septiembre de 2021¹, que modificó² el inciso 1º del numeral tercero de la decisión adoptada por este Despacho el 28 de febrero de 2020³ y la confirmó en todo lo demás.

Frente a las documentales aportadas al plenario⁴, dentro los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, se solicita:

- (i) Al extremo demandante que se pronuncie respecto a la consignación efectuada por su contraparte por la suma de \$352´102.173, donde además de cancelar los montos ordenados en la sentencia, se agregó el valor de las agencias en derecho señaladas en las decisiones de primera y segunda instancia.
- (ii) A la entidad demandada para que aporte la liquidación de las condenas que le fueron impuestas [valor del canon, aumento del IPC y diferencia a cancelar] y explique la razón de la diferencia entre la suma consignada y la que afirma la demandante [\$514´367.197].

Se requiere a los extremos del litigio para que, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, acrediten el pago de los honorarios ordenados en auto de 20 de octubre de 2021 en segunda instancia.

Por Secretaría procédase a liquidar las costas procesales y, en virtud a que el proceso ya se encuentra digitalizado, remítase el enlace de acceso a las partes para su revisión y consulta.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

¹ Páginas 123 a 132 del documento 0001 CUADERNO 2 TRIBUNAL.

² TERCERO. Fijar el canon de arrendamiento del local 101 del inmueble ubicado en la Calle 14 No. 7 -33 hoy Calle 12C No. 7-33 de Bogotá, así: \$38'437.404 para los cánones causados entre el 1º de agosto de 2017 y el 30 de julio de 2018, monto que deberá actualizarse mediante el I.P.C. del año anterior para los períodos de 1º de julio de 2018 a 30 de julio de 2019, y de la misma forma para el lapso 1º de agosto de 2019 y hasta el 31 de enero de dos mil veinte, y proporcionalmente sobre ese valor desde el 1º de febrero al 10 de febrero de dos mil veinte.

³ Sentencia dictada en audiencia. Folios 442 a 443 del cuaderno principal. 024-2018-00089-01 CUADERNO 1 JUZGADO.

⁴ 0003CorreoAportaConstitucionDepositoJudicial.03.05.11., 0004CorreoSolicitudLiquidacionEntregaTitulos.03.09.11. y 0005CorreoSolicitudLiquidar.02.19.01.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria